ANÁLISIS DEL SECTOR	
SECTOR AL QUE PERTENECE	**TRANSPORTE**
OBJETO	**"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO DENOMINADO CHUPADERO, UBICADO EN LA VEREDA BOTIJERA ALTA SECTOR LA GILEÑA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 129.874.709,00).**
DEPENDENCIA QUE LIDERA EL PROCESO	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
FECHA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El Municipio de Sabanalarga, Casanare, en atención a las disposiciones legales vigentes y para efectos de satisfacer las necesidades de bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de sus funciones, debe someter sus procesos de contratación a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal. En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación se debe realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual a adelantar desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; dicho estudio del sector se refiere a continuación:

El presente estudio de sector se aplica para el proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** mediante el cual se pretende seleccionar el contratista que ejecute la. **"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO DENOMINADO CHUPADERO, UBICADO EN LA VEREDA BOTIJERA ALTA SECTOR LA GILEÑA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."**

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	servicios de construcción pesada	servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicio de construcción y reparación de puentes	72141100
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	servicios de construcción pesada	servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra	72141106
Componentes y suministros para	Hormigón cemento y yeso	Concreto y morteros	Concreto premezclado	30111505

estructuras, edificación, construcción y obras civiles				
Herramienta y maquinaria en general	Herramienta de mano	Herramienta de albañilería y concreto	Vibrador de concretos	27112205

1.- ASPECTOS GENERALES. –

JUSTIFICACIÓN. –

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que los alcaldes tienen la atribución de ordenar los gastos municipales de estricta conformidad con el plan de inversión y el presupuesto.

Asimismo, mediante el Acuerdo Municipal No. 003 del 31 de mayo de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024- 2027 "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración municipal y establece programas, estrategias y proyectos encaminados al fortalecimiento de la infraestructura vial y al mejoramiento de las condiciones de acceso de las comunidades rurales a los servicios esenciales, especialmente educación, salud y transporte.

El Municipio de Sabanalarga, como entidad territorial responsable de garantizar el bienestar general y el acceso de la comunidad a los servicios básicos, debe adelantar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de la población rural. En este sentido, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas tiene la responsabilidad de formular y ejecutar proyectos de infraestructura que contribuyan al desarrollo social y económico del municipio, así como al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de intervenir la infraestructura vial localizada en la vereda La Gileña, específicamente en el sector donde se encuentra ubicado el Puente La Gileña, sobre la vía de tercer orden que comunica la vereda en mención con la vía de primer

orden denominada Ruta 65, corredor vial que permite la conexión con los municipios de Yopal, departamento de Casanare, y Villavicencio, departamento del Meta.

El punto donde se localiza la estructura corresponde aproximadamente a las coordenadas geográficas **Latitud 4°47'35.42" N y Longitud 72°59'1.99" O**, constituyéndose en un punto de conexión para la movilidad de los habitantes de la vereda Botijera baja sector la Gileña y de los demás usuarios del corredor vial rural.

Actualmente, en el sitio se encuentra construida la estructura del Puente La Gileña, cuya ejecución se desarrolló mediante un trabajo conjunto entre los habitantes de la vereda y Trasportadora de Gas Internacional S.A.S., como iniciativa orientada a mejorar las condiciones de conectividad y movilidad del sector. Para la ejecución de la estructura se contó con los respectivos análisis y estudios estructurales, que sirvieron como soporte técnico para la construcción de la solución adoptada. No obstante, los recursos disponibles para la ejecución de la obra resultaron insuficientes para culminar las obras complementarias de acceso, transición y conexión con la vía existente, necesarias para garantizar su adecuada integración funcional y la continuidad de la infraestructura vial.

En tal sentido, la estructura del puente se encuentra construida; sin embargo, no cuenta con los accesos viales debidamente conformados y terminados que permitan su adecuada articulación con la vía existente. Esta situación impide aprovechar de manera integral la infraestructura construida y limita su funcionalidad como elemento de conexión de la red vial rural del municipio.

La falta de accesos adecuadamente conformados genera dificultades para la circulación de vehículos, motocicletas, peatones y demás usuarios de la vía, debido a que no existe una transición vial apropiada entre el terreno natural, la vía existente y la estructura del puente. Esta condición afecta la seguridad, comodidad y transitabilidad del corredor, particularmente durante los periodos de lluvia, cuando las condiciones del terreno pueden deteriorarse y dificultar el acceso a la estructura.

La situación descrita evidencia la necesidad de ejecutar las obras complementarias requeridas para construir, conformar y adecuar los accesos al Puente La Gileña, garantizando una transición técnicamente adecuada entre la vía existente y la estructura del puente, así como la continuidad funcional del corredor vial.

La intervención permitirá completar la infraestructura existente y garantizar que el puente pueda cumplir efectivamente con la finalidad para la cual fue construido, mejorando las condiciones de movilidad y accesibilidad de los habitantes de la vereda La Gileña y de los usuarios de la vía que comunica este sector con la Ruta 65.

Así mismo, la construcción de los accesos facilitará el desplazamiento de personas, vehículos, productos agropecuarios, bienes e insumos, fortaleciendo la conexión de la comunidad rural con los principales corredores de movilidad del municipio y favoreciendo el desarrollo de las actividades económicas y sociales de la zona. De igual manera, permitirá mejorar las condiciones de acceso para vehículos destinados a la prestación de servicios y atención de eventuales situaciones de emergencia.

Es importante precisar que la intervención objeto del presente proceso no corresponde a la construcción de un nuevo puente ni a la construcción integral de la estructura existente, toda vez que esta ya se encuentra ejecutada.

La necesidad contractual se circunscribe a la construcción y conformación de los accesos viales necesarios para completar la infraestructura y garantizar su adecuada conexión con la vía existente, de acuerdo con las condiciones técnicas del sitio, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial del proyecto.

En consecuencia, la ejecución de estas obras resulta necesaria para poner en funcionamiento integral el Puente La Gileña, optimizar la infraestructura vial existente y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, transitabilidad y conectividad para la comunidad beneficiaria.

Por lo anterior, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es:

"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO DENOMINADO CHUPADERO, UBICADO EN LA VEREDA BOTIJERA ALTA SECTOR LA GILEÑA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE." Con la ejecución del proyecto se busca completar las obras necesarias para la adecuada funcionalidad del Puente La Gileña, mediante la construcción y conformación de sus accesos, garantizando la articulación de la estructura con la vía de tercer orden existente que comunica la vereda La Gileña con la Ruta 65, mejorando las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad vial de la población rural beneficiaria y contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura vial del municipio de Sabanalarga.

2.- ANÁLISIS DEL MERCADO DEL SECTOR ECONÓMICO.

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Frente a esta necesidad, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) inició el cálculo del Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) en 1998. A través de este, se ha determinado la evolución trimestral de la inversión real en obras de ingeniería civil a través de los pagos y el valor estimado ha servido de insumo para el cálculo del PIB trimestral del subsector.

El cálculo del IIOC se realiza, para cada uno de los grupos de obra según la Clasificación Central de Productos (CPC): 4001 Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobre elevadas, túneles

y construcciones de subterráneos. 4002 vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo. 4003 vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias. 4004 construcciones para la minería y centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte a larga y corta distancia, líneas de comunicaciones y energía (cables) y 4008 Otras obras de ingeniería.

2.1.1 ENTORNO ECONÓMICO

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país1. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. se toma como fuente de información el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) AGOSTO de 2026[1].

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

[1]https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto Interno Bruto:

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas

de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción:

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%. • Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026^{pr}

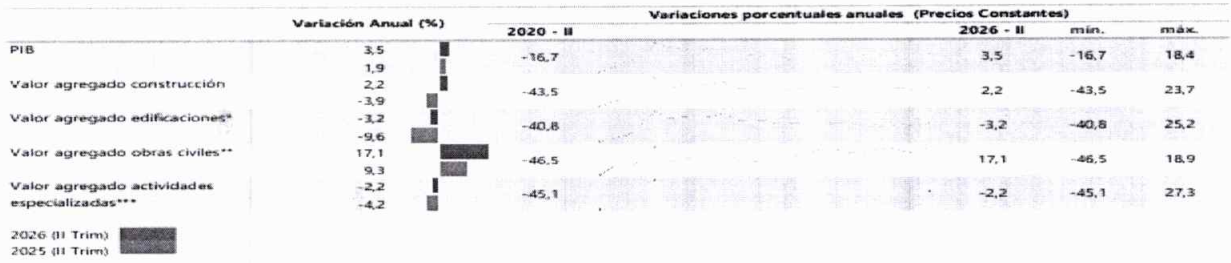
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decreció en 2,2%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2020 – 2026P (II trimestre)



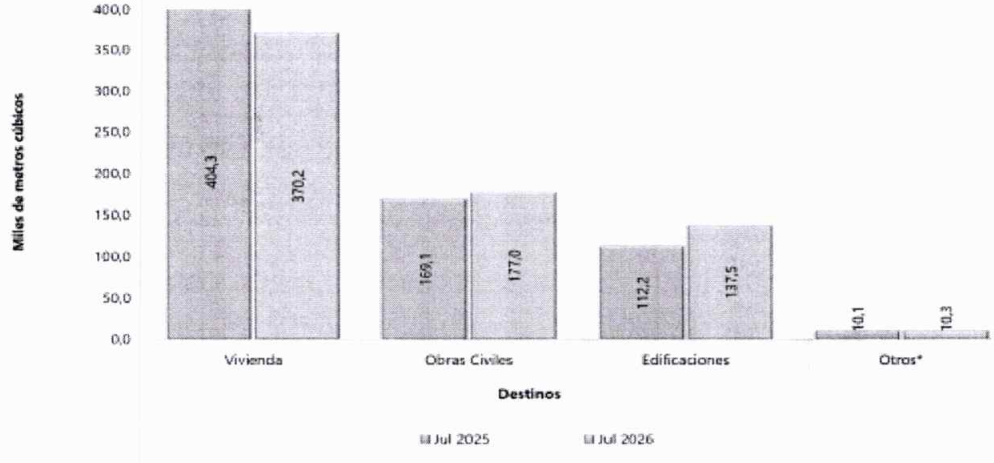
Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Estadísticas de Concreto Premezclado (EC)[2]

En julio de 2026, la producción de concreto premezclado fue de 695,0 miles de metros cúbicos, lo que significó una disminución de 0,1% frente al mismo mes de 2025, en el que se produjeron 695,6 miles de metros cúbicos (Anexo 1).

Estadísticas de Concreto Premezclado (EC)
Julio 2026P

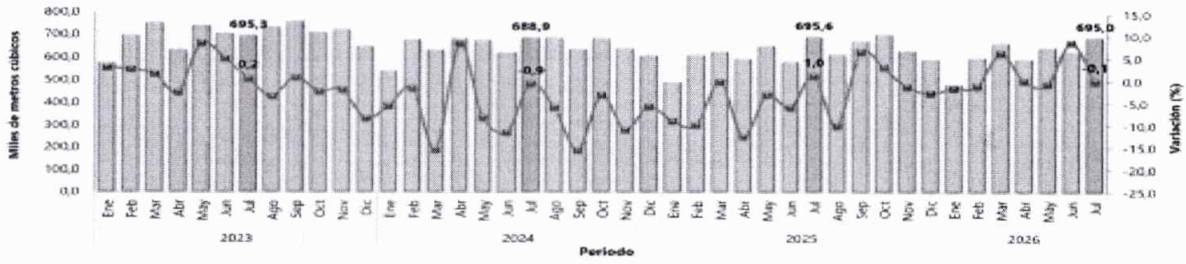
Gráfico 1. Producción de concreto premezclado según destinos (miles de metros cúbicos)
Total nacional
Julio (2025-2026) P



Fuente: DANE, EC.

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-Itrim2026.pdf

Gráfico 2. Producción de concreto premezclado (miles de metros cúbicos y variación anual)
Total nacional
Enero 2023 – julio 2026[p]

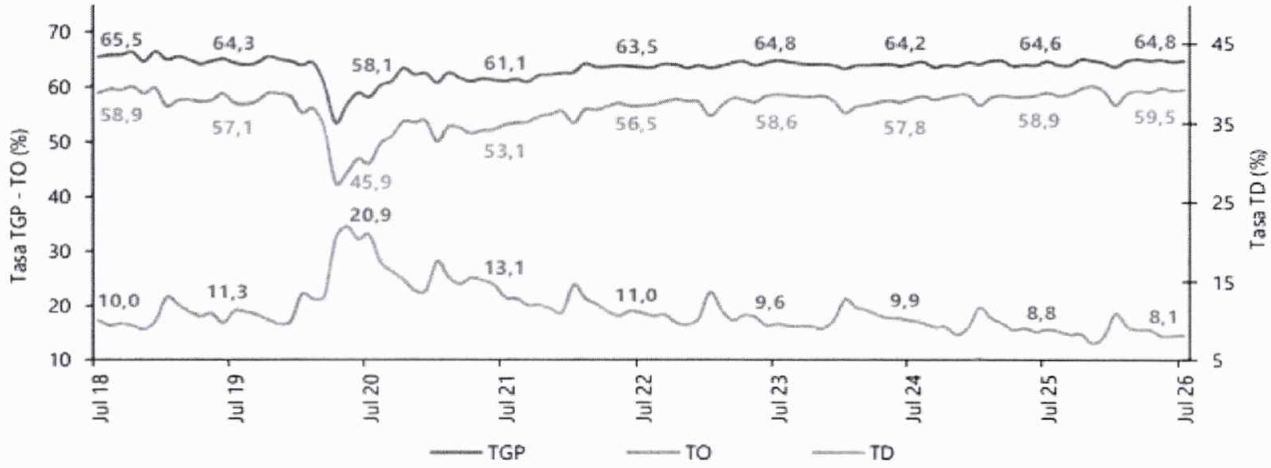


Fuente: DANE, EC.

EMPLEO[3]:

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf

2.1.2 ENTORNO ECONÓMICO REGIONAL.

El Departamento de Casanare[4] es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, componen el territorio de la República de Colombia. Se localiza en el centro nororiental del país, en la región de la Orinoquía. Cuenta con una superficie 44.640 Km², lo que representa el 3.91% del territorio nacional. Su capital es la Ciudad de Yopal y está dividido política y administrativamente en 19 municipios.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[5] el Departamento de Casanare cuenta con una población de 481.938 habitantes. La densidad de población en Casanare es de 10,80 hab/Km².



El **Departamento de Casanare** está situado en el centro nororiental de la república de Colombia, en la Región de la Orinoquía Colombiana. El territorio del departamento se extiende en el piedemonte oriental de la cordillera Oriental de los Andes colombianos. Pertenece a la región de los Llanos Orientales con todas las características que la identifican.

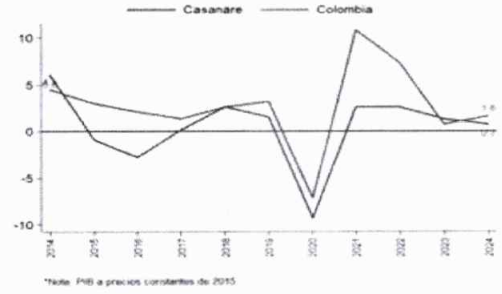
PIB Departamento de Casanare

COMERCIO EXTERIOR DEPARTAMENTAL

[5] https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/casanare/2026/junio/oee-dc-perfil-departamental-casanare-24jun26.pdf.aspx

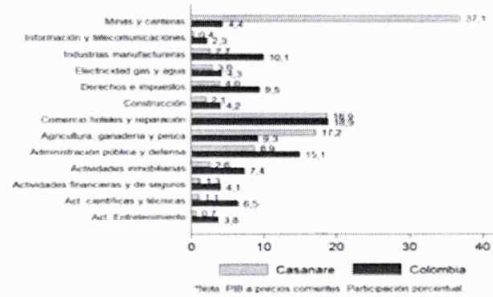
La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

Figura 3: Variación anual del PIB



La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024

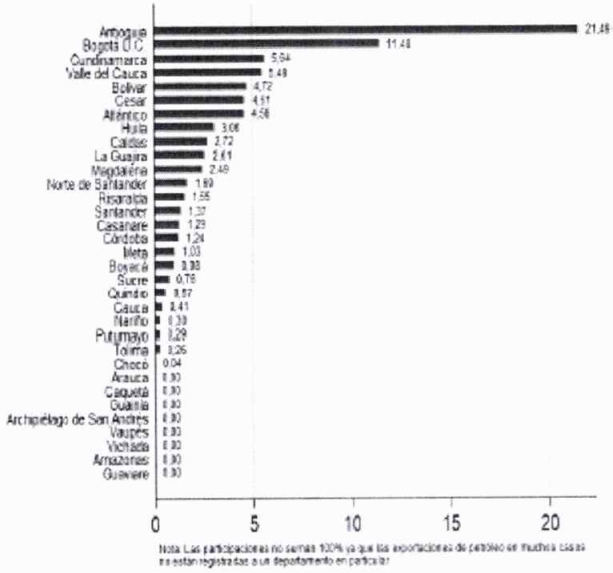


*A diciembre de 2024(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

Exportaciones Totales de Casanare

La gráfica muestra que las exportaciones de Casanare representaron el 1,29 % de las exportaciones nacionales en 2025.

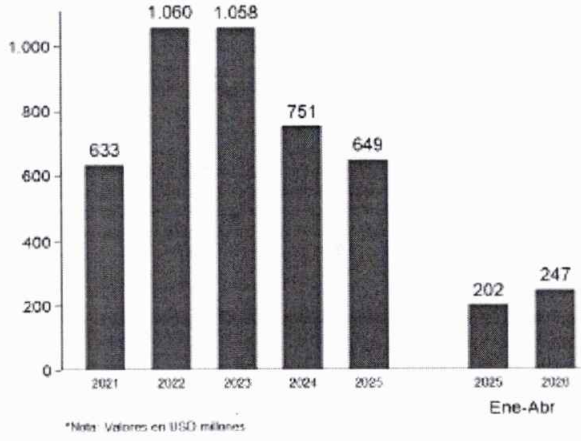
Figura 12: Participación en exportaciones totales



Nota: Las participaciones no suman 100% ya que las exportaciones de petróleo de muchos casos no están registradas a un departamento en particular

La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Casanare.

Figura 13: Exportaciones totales



Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de junio de 2026

Exportaciones por grupo de producto Casanare

Cuadro 2: Exportaciones por grupo de producto

V1	Año completo 2024	2025	Var.% 25	Part.% 2025	Año acumulado* 2025	2026	Var.% 26	Part.% 2026
Total	751.039	648.524	-13,6	100,0	202.099	247.327	22,4	100,0
Minero - energético	724.822	621.001	-14,3	95,8	200.336	244.836	22,2	99,0
No Minero - energético	26.217	27.522	5,0	4,2	1.764	2.491	41,2	1,0
Agropecuario	25.376	25.514	0,5	3,9	839	2.004	138,8	0,8
Industria Liviana	576	1.464	154,1	0,2	661	369	-44,3	0,1
Agroindustrial	73	169	130,6	0,0	78	51	-34,5	0,0
Maquinaria y equipo	182	193	5,9	0,0	167	55	-67,1	0,0
Industria automotriz	0	142	Inf	0,0	0	0		0,0
Industria básica	10	34	240,9	0,0	11	12	5,5	0,0
Demás productos	0	7	Inf	0,0	6	0	-100,0	0,0

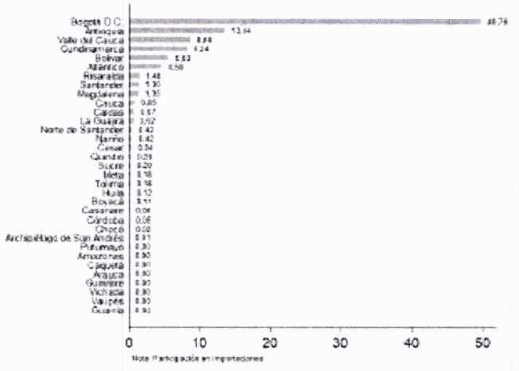
Cifras expresadas en miles de dólares FOB.
Nota: Según clasificación MinCIT.

- El cuadro muestra que las exportaciones del departamento disminuyeron 13,6 % entre 2024 y 2025.
- A abril de 2026, las exportaciones aumentaron 22,4 % respecto al mismo periodo del año anterior.
- El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos del sector minero energético.

Importaciones Totales de Casanare

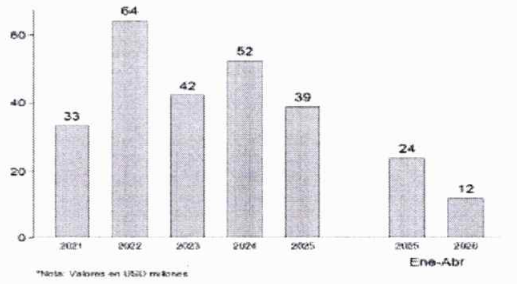
La gráfica muestra que las importaciones de Casanare representaron el 0,06 % de las importaciones nacionales en 2025.

Figura 18: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Casanare

Figura 19: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 22 de junio de 2026.

Importaciones por grupo de producto: Casanare

Cuadro 3: Importaciones por grupo de producto

	Año completo				Año acumulado*			
V1	2024	2025	Var.% 25	Part.% 2025	2025	2026	Var.% 26	Part.% 2026
Total	52.438	38.891	-25,8	100,0	23.971	11.930	-50,2	100,0
Minero - energético	134	105	-21,5	0,3	5	80	1.367,7	0,7
No Minero - energético	52.304	38.786	-25,8	99,7	23.966	11.850	-50,6	99,3
Maquinaria y equipo	41.711	29.724	-28,7	76,4	20.274	8.254	-59,3	69,2
Industria básica	5.990	4.741	-20,9	12,2	2.673	2.138	-20,0	17,9
Industria automotriz	3.344	2.832	-15,3	7,3	759	959	26,5	8,0
Industria Liviana	1.216	1.444	18,7	3,7	242	409	68,8	3,4
Agropecuario	20	45	125,9	0,1	18	0	-100,0	0,0
Agroindustrial	23	0	-100,0	0,0	0	72	Inf	0,6
Demás productos	0	0		0,0	0	18	Inf	0,1

Cifras expresadas en miles de dólares CIF.
Nota: Según clasificación MinCIT.

- Las importaciones del departamento registraron una disminución de 25,8 % en 2025 con respecto a 2024.
- A abril de 2026, se redujeron un 50,2 % respecto al mismo periodo del año anterior.
- El mayor porcentaje de importación se concentró en productos de maquinaria y equipo.

Boletín económico regional (BER) para el Trimestre I de 2026[6]

Para la región suroriente "AMAZONAS, CASANARE, GUAINÍA, GUAVIARE, META, VAUPÉS, VICHADA". es una publicación trimestral elaborada por los Centros Regionales de Estudios Económicos del Banco de la República, cuyo propósito es ofrecer a los agentes de la economía y público en general información periódica, confiable y oportuna sobre la evolución de las principales variables de la actividad económica de las regiones del país y los departamentos que las componen. La economía de Suroriente presentó resultados mixtos.

La producción de petróleo en Suroriente continuó disminuyendo, principalmente por el agotamiento natural de campos en Casanare y diversos factores asociados a la contratación de mano de obra local, la actividad sindical y la disponibilidad de

[6] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/suroriente-1-trimestre-2026#boletin-interactivo.

proveedores en campos del Meta. Por otra parte, los campos Rubiales y Akacías compensaron parcialmente este resultado. A nivel internacional, las tensiones geopolíticas en Medio Oriente mantuvieron presiones al alza sobre los precios del crudo, favoreciendo la rentabilidad del sector.

La actividad agropecuaria registró resultados heterogéneos. La producción de palma de aceite y la actividad porcícola continuaron expandiéndose, respaldadas por una demanda favorable y mayores capacidades productivas. En contraste, el cultivo de arroz mantuvo dificultades asociadas a su desempeño productivo, mientras que los despachos agrícolas y el sacrificio de ganado bovino registraron descensos en comparación con el mismo periodo del año anterior.

En el sector de la construcción, el área causada aumentó por la ejecución de proyectos en curso. En contraste, el licenciamiento registró una disminución, particularmente en Meta. Asimismo, las ventas de vivienda continuaron cayendo, principalmente en el segmento No VIS, comportamiento que estaría asociado a menores iniciaciones y lanzamientos de nuevos proyectos.

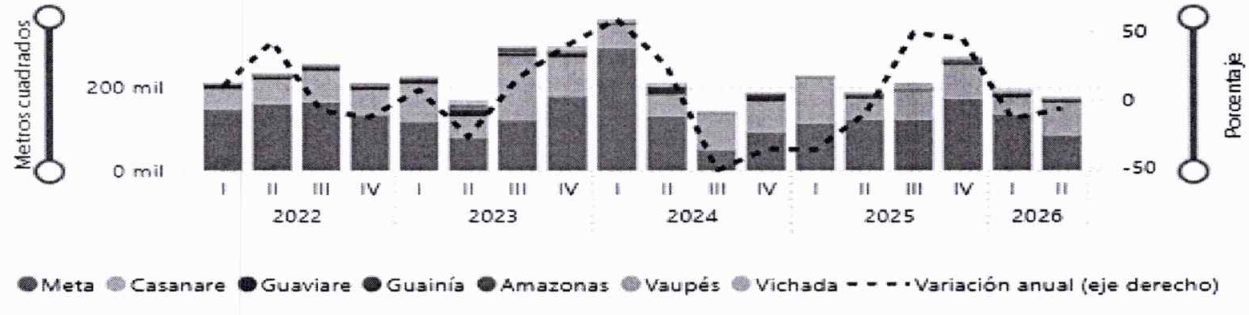
En el sector de la construcción, el área causada aumentó por la ejecución de proyectos en curso. En contraste, el licenciamiento registró una disminución, particularmente en Meta. Asimismo, las ventas de vivienda continuaron cayendo, principalmente en el segmento No VIS, comportamiento que estaría asociado a menores iniciaciones y lanzamientos de nuevos proyectos.

Construcción

Durante el segundo trimestre de 2026, la construcción de edificaciones presentó resultados mixtos en la región. El área causada aumentó como resultado del avance en la ejecución de obras iniciadas en periodos anteriores. Por su parte, el área aprobada y la venta de vivienda registraron caída reflejando una menor dinámica en el licenciamiento de nuevos proyectos. En consecuencia, la actividad constructora continuó soportada en proyectos en marcha, aunque persistieron señales de moderación en la generación de nueva oferta edificadora.

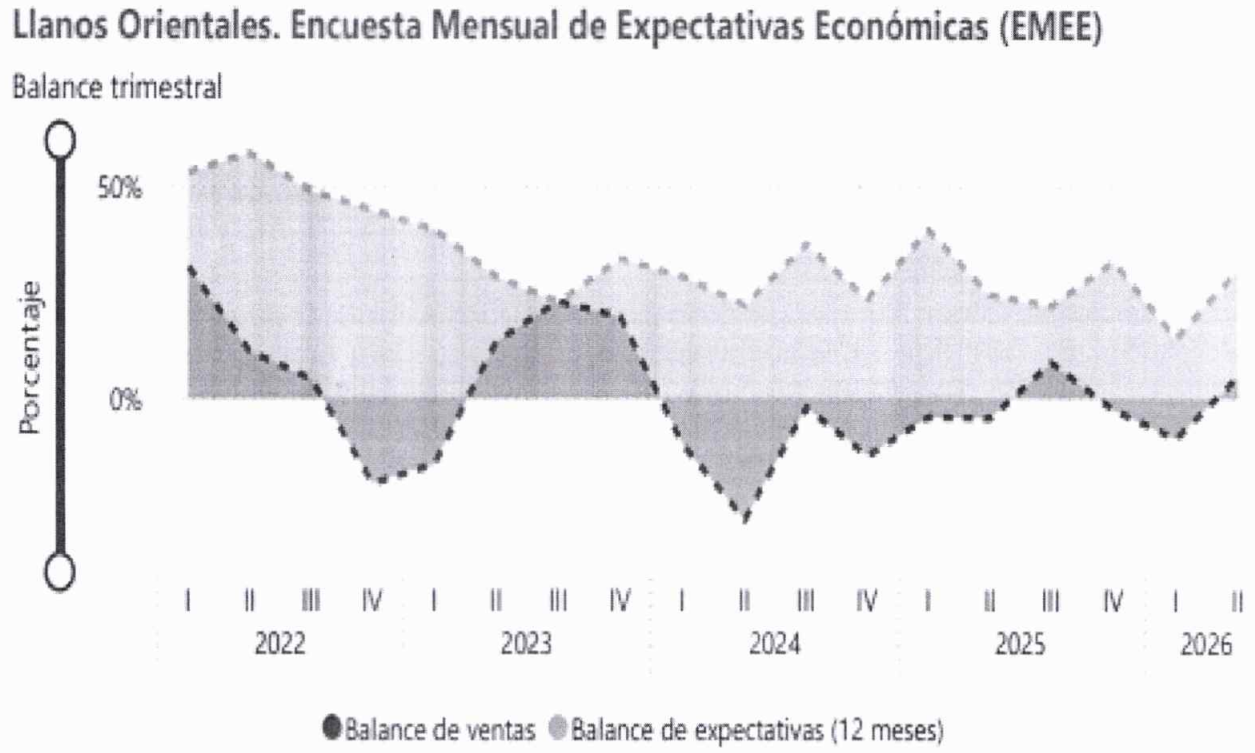
Suroriente. Licencias de construcción

Nivel trimestral y variación anual



Comercio y turismo

En línea con el aumento del consumo privado a nivel nacional, las expectativas de ventas en los Llanos se mantuvieron positivas. Según la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas (EMEE), el balance de percepción de los empresarios de Villavicencio sobre el crecimiento en las ventas registró un resultado positivo durante el segundo trimestre de 2026. Este comportamiento coincidió con el aumento del consumo privado, la mejora en la confianza del consumidor, la reducción de la tasa de desempleo y el incremento del ingreso disponible de los hogares.

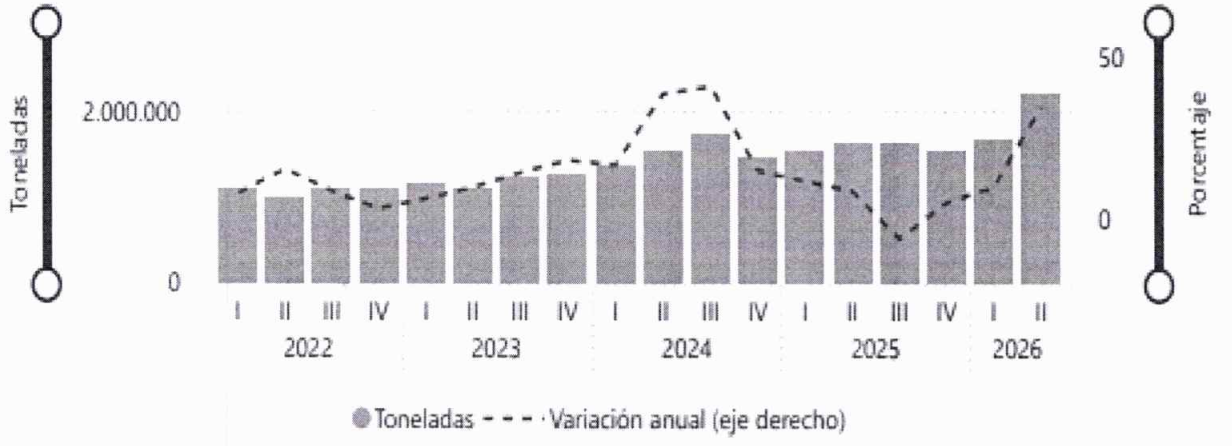


Transporte

El transporte terrestre de carga aumento durante el trimestre, favorecido por la mayor movilización de productos agroindustriales, materiales para la actividad productiva e hidrocarburos. El incremento de las importaciones y de la actividad económica contribuyó al aumento de los flujos de mercancías a nivel nacional. Asimismo, la producción industrial y manufacturera demandó mayores servicios de transporte y logística. En la región se destacó la movilización asociada a la cadena palmera y al sector energético. Meta y Casanare concentraron una parte importante del transporte de carga líquida relacionada con hidrocarburos y sus derivados. Adicionalmente, la operación más estable de los principales corredores viales facilitó la continuidad de los despachos.

Suroriente. Transporte terrestre de carga

Nivel trimestral y variación anual



Fuente: Ministerio de Transporte. Cálculos Banco de la República.

2.2 ASPECTOS TECNICOS.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El alcance de las obras se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

El contratista deberá desarrollar las actividades previstas implementando procedimientos constructivos adecuados que garanticen la calidad de las obras, el cumplimiento de los plazos establecidos y la correcta utilización de los materiales, equipos y mano de obra requeridos para la ejecución del proyecto.

Las obras objeto del presente proceso deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares contenidas en los documentos del proyecto y, en lo no previsto, conforme a las normas técnicas vigentes aplicables para obras de infraestructura vial y drenaje.

En cumplimiento del objeto contractual, los materiales, equipos, ensayos y procedimientos constructivos deberán ajustarse, según corresponda, a las siguientes normas y reglamentos:

1. **Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS** vigentes.
2. **Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del INVÍAS**, cuando aplique.
3. **Manual de Drenaje para Carreteras del INVÍAS**, cuando aplique.
4. **Normas Técnicas Colombianas – NTC** expedidas por el ICONTEC.
5. **ASTM – American Society for Testing and Materials**.
6. **ACI – American Concrete Institute**, para diseño y construcción de elementos en concreto.

7. **NSR-10**, únicamente para los aspectos estructurales que resulten aplicables a las obras de concreto reforzado.
8. Normativa ambiental nacional, departamental y municipal vigente.
9. Demás normas técnicas y reglamentarias que resulten aplicables a los materiales, ensayos y procedimientos requeridos para la ejecución del proyecto.

Las obras deben ceñirse a las especificaciones y detalles que se relacionaran en los anexos los cuales hace parte del presente estudio previo.

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección de profesionales idóneos y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. En caso de presentarse errores, omisiones o discrepancias entre planos, especificaciones o cantidades de obra, cualquier ajuste deberá contar con la aprobación previa de la interventoría y del supervisor designado por la entidad.

En los aspectos no contemplados expresamente en los documentos contractuales, se aplicarán las disposiciones técnicas vigentes del INVÍAS, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás reglamentos aplicables a la naturaleza de las obras contratadas.

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

Las obras deben ceñirse a las especificaciones y detalles que se relacionaran en los anexos los cuales hace parte del presente estudio previo.

Los procedimientos constructivos deben estar dirigidos por profesionales idóneos, los cuales son descritos en el habilitante técnico en Equipo de trabajo.

En caso de presentarse error, omisión o discrepancia entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obra física al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor y el supervisor de obra que se designe.

Por circunstancias especiales no previstas en los planos y/o especificaciones, se aplicarán las normas más recientes del ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas) y demás aplicables al área. El Interventor y/o Supervisor podrá, previo convenio entre las partes, modificar o realizar nuevas especificaciones, teniendo en cuenta las incidencias que puedan resultar en la obra, como son las referidas a tiempos y a dinero.

Los requerimientos aquí especificados deben entenderse como un mínimo y no como una limitación en los alcances del trabajo.

- **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El presente proceso de contratación pretende:

"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO DENOMINADO CHUPADERO, UBICADO EN LA

VEREDA BOTIJERA ALTA SECTOR LA GILEÑA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

y contempla las siguientes actividades:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1. PRELIMINARES Y LOCALIZACIÓN						
1	1.1			Replanteo y localización para puentes (Planimetría y Altimetría)	M2	54,00
2. EXCAVACIONES Y PREPARACIÓN DEL TERRENO						
2	2.1			Excavación manual en conglomerado	M3	72,00
3	2.2			Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	M3	14,10
4	2.3			Manejo, control y extracción de agua	HR	64,00
3. ESTRUCTURAS DE CONCRETO – ESTRIBOS Y CIMENTACIONES						
5	3.1			Concreto ciclópeo para base o fundación de Puentes resistencia 3000 Psi o 210 Kg/cm²	M3	4,50
6	3.2			Zarpa en concreto para puentes de resistencia 4000 Psi	M3	5,40
7	3.3			Muros o elevaciones estribos, concreto para puentes de resistencia 4000 Psi	M3	7,04
8	3.4			Acero de Refuerzo Grado 60	KG	1.029,85
4. DRENAJE Y PROTECCIÓN DE ESTRIBOS						
9	4.1			Filtro para aliviaderos (Estribos, Aletas y muros)	M3	7,04
11	4.2			Pedraplen o enrocado	M3	12,00
5. PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE APROCHES						
12	5.1			Gavión en piedra rajón o media zonga	M3	72,00
13	5.2			geotextil no tejido 1600	M2	90,00
14	5.3			Concreto para recubrimiento de gaviones resistencia 210 kg/cm2 - 3000 psi	M3	0,90
Subtotal						
6. CONFORMACIÓN DE LOS ACCESOS / TERRAPLÉN						
14	6.1			Terraplén en material de rio seleccionado (zaranda) T.max. 4"	M3	114,00
7. TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN						
15	7.1			Movilización y desmovilización de equipo pesado.	KM	96,00

2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Actualmente el municipio de Sabanalarga – Casanare, cuenta con los recursos suficientes que amparan el compromiso contractual que se adelante con el presente proceso de selección y que dan la seguridad financiera para el desarrollo de las actividades requeridas, para lo cual se afectarán el presupuesto de la vigencia 2026, así:

NÚMERO Y FECHA DE CDP	DESCRIPCIÓN Y FTE FINANCIACIÓN DE CDP	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
001181	2.3.3.24.02.001.30.01.03.05.01-TCRV realizar el mantenimiento mejoramiento y/o rehabilitación de puentes en las vías terciarias del del municipio.	$ **129.874.709,00**
CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 129.874.709,00).		$ **129.874.709,00**

El presente proceso de contratación cuenta con los siguientes componentes, **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** realizado por el tecnólogo en topografía **DAYRON ORLANDO ANGARITA AVILA**

identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.410.100 de Bogotá (DC), con licencia profesional CPNT 01-16859, los componentes de: **ESTUDIO DE SUELOS (OT 1287-26 INC 3441-26)** recibido en calidad de **Donación** a través del documento de fecha cuatro (04) de septiembre de 2026, mediante el cual se *entrega a título gratuito al municipio de Sabanalarga-Casanare el estudio de suelos para el proyecto cuyo objeto es* **"CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO ARENOSO, EN LA VEREDA LA GILEÑA MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO CASANARE"**". Por el Ingeniero civil especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos, **CARLOS ANDRÉS BÁEZ BÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 74.187.852 de Sogamoso Boyacá , con matrícula profesional 15202-147445, y representante de la firma **INCONTECH S.A.S**; **DISEÑO ESTRUCCTURAL** recibido en calidad de **Donación** a través del documento de fecha cuatro (04) de septiembre de 2026, mediante el cual se *entrega a título gratuito al municipio de Sabanalarga-Casanare el diseño estructural para el proyecto cuyo objeto es* **"CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO ARENOSO, EN LA VEREDA LA GILEÑA MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO CASANARE."** por el Ingeniero civil, **RAFAEL EDUARDO COMAS MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía No 86.053.648 de Villavicencio Meta, con matrícula profesional 25202-83443. La estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general que a su vez detalla las cantidades de obra y las unidades de medida y pago; dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: Los costos de la mano de obra, Materiales puestos en el sitio de la obra y Equipos y herramientas menores, adicional a esto las memorias de cantidades del proceso , fueron proyectadas por el Ing. civil . **YIMER FERNANDO CARO GAITÁN**, TP. 091037-0613068 CND, como Profesional de apoyo contratado a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, ahora bien, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, especialmente de transparencia y responsabilidad, tomó como referencia los unitarios de la base de datos de la Gobernación del Departamento de Casanare, según Resolución No. 082 y 084 del 01 de junio de 2026, la cual es una herramienta útil como referencia para la determinación de precios unitarios ya que en muchos casos es la utilizada por los entes de control al momento de determinar presuntos sobrecostos en los procesos de contratación, Este presupuesto fue revisado y aprobado por el la Ing. **MONICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES,** en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio.

El Presupuesto Oficial de obra asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 129.874.709,00).** de acuerdo con el detalle que se Anexa al presente estudio.

Para el presente proceso de contratación se dispone de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general que a su vez detalla las cantidades de obra y las unidades de medida y pago; dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran:

1. Los costos de la mano de obra
2. Materiales puestos en el sitio de la obra
3. Equipos y herramientas menores

El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la

organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto, dentro de la composición de los costos de administración se consideraron los siguientes aspectos:

a) Salarios, prestaciones y seguridad sociales personal no facturable (Administrativo, técnico, operativo, logístico y de apoyo)
b) Gastos de Oficina (arriendos, servicios públicos, comunicaciones)
c) Gastos de Campamento y obra (Valla informativa, dotaciones, señalización, adecuación instalaciones para empleados, servicios Públicos Provisionales durante la obra y trámites ante las empresas de servicios.)
d) Ensayos de laboratorio
e) Gastos de papelería e informes (empastes, copias, impresiones, planos, registro fotográfico, videos)
f) Transporte y movilización (no incluidos en los costos directos)
g) Estampillas (procultura, tercera edad y deporte)
h) Impuesto a la Seguridad
i) Impuesto de Industria y comercio (ICA)
j) Avisos y tableros 15% del valor liquidado de industria y comercio (Base ICA)
k) Sobretasa bomberil
l) Retención en la fuente
m) Gastos financieros
n) Pólizas (Garantía de seriedad de la propuesta, cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de obra y responsabilidad civil extracontractual)

El Municipio de Sabanalarga Casanare aceptará el valor propuesto del AIU bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal y pruebas que debe realizar el futuro contratante no excederán el AIU correspondiente al 34%. Para el Análisis del AIU se tuvieron en cuenta los impuestos, contribuciones, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de oficina, seguridad industrial y demás costos administrativos asociados al objeto del proyecto a contratar.

Soportan técnicamente el presupuesto oficial para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar los siguientes anexos:

1. Presupuesto oficial determinado por la secretaría de Planeación y Obras Públicas.
2. Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems.
3. Análisis de precios complementarios.
4. Análisis de AIU, Administración, Imprevisto y Utilidad.
5. Memorias de cálculo para cada uno de los unitario

El Municipio de Sabanalarga aceptará el valor propuesto del AIU bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal y pruebas que debe realizar el futuro contratante, no excederán el AIU correspondiente al 34%. Para el Análisis del AIU se tuvieron en cuenta los impuestos, contribuciones, costos de personal técnico y administrativo de oficina, costos de oficina, seguridad industrial y demás costos administrativos asociados al objeto del proyecto a contratar.

NOTA: El valor de AIU correspondiente al 34% se encuentra incluido en cada uno de los ítems del presupuesto oficial: por lo que el oferente deberá discriminar el AIU en cada uno de los APUS sin superar el 34% correspondiente al valor de cada ítem y además deberá anexar el análisis de cada uno de los componentes de AIU.

2.3.1 Gastos tributarios:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional y las normas que le modifiquen o reglamenten.
Rete IVA, y/o otros impuestos	Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presente oferta. En el caso del IVA o Impuesto al consumo, es de señalar que, si el proponente está obligado a facturarlo, este valor deberá ser incluido dentro de la propuesta económica, formando parte del costo; de tal suerte que, en manera alguna, se supere el presupuesto oficial establecido.
Industria y comercio	10x 1000 sobre el valor total del contrato *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*
Estampilla pro – Cultura	1% sobre el valor total del contrato
Sobretasa Bomberil	3% sobre el valor liquidado de industria y comercio. *(Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)*.
Estampilla Pro - Anciano	4.2 % sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro - Deporte	Tarifa 1.5% sobre el valor total del contrato.
Contribución sobre contratos de Obra Pública.	5% sobre el valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2%, sobre el valor bruto del contrato, es decir, el valor de cada pago sin incluir el IVA.

2.3.2 Internacional:

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente **PROCESO DE SELECCIÓN** , de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico [6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC [7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 -CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.
De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el Municipio de Sabanalarga Casanare se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa

Rica, Los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El objeto del presente proceso de contratación se requiere para la apertura del acceso vial de la escuela la Quinchalera, cuyo valor es la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 129.874.709,00).** valor que no supera el establecido por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Costa Rica, que corresponde desde US$ 7.008.000; Estados AELC (EFTA), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), que corresponde desde 5.000.000 DEG; excepto el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) que es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del limite inferor de la menor cuantía; y La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según los anexos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de contratación, le son aplicables las excepciones establecidas en el numeral 38 del anexo 4; el cual se encuentra incluida para el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador). No obstante lo anterior, el Acuerdo Comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, no establece plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN , por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente

2.3.3 Limitación a MIPYMES. (...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015. Convocatorias limitadas a Mipyme.

DECRETO 1860 DE 2021

Que el **ARTÍCULO 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea **MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido **SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME COLOMBIANAS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos **UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.4 **ASPECTOS REGULATORIOS O LEGALES.-**

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** con fundamento en lo señalado en el **TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA**, ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 2 literal b) **LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA** de la LEY 1150 DE 2007, en armonía con el DECRETO 1082 DE 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Que, de acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de Sabanalarga – Casanare, la menor cuantía se encuentra en el rango comprendido entre $49.025.341,00 y $490.253.400,00, y conforme al soporte económico elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 129.874.709,00).** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
En consecuencia, por la naturaleza del objeto contractual y por el valor del presupuesto oficial frente a los topes de la Entidad, la modalidad procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.- ANALISIS DE LA DEMANDA.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra, se procede a realizar el análisis de la demanda teniendo en cuenta las condiciones en las cuales será adquirido los servicios objeto del proceso de selección y como lo han hecho otras entidades estatales.

Es recomendable realizar un análisis a nivel Departamental o Nacional, con el fin de tener diversidad de proponentes.

3.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL: El municipio de Sabanalarga, Casanare, ha llevado a cabo procesos de obra de conformidad al numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

Revisando la contratación del Municipio de Sabanalarga en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP se puede constatar que se han desarrollado procesos de contratación en la misma modalidad de selección, con un objeto similar a la presente contratación, para Obras Públicas por lo que se relaciona a continuación algunos de ellos:

MUESTRA No. 1	
MODALIDAD DE PROCESO	CONTRATO DE OBRA No. 110.2010.243.2025
PROCESO No.	SC-SG-SA-MC-002 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	"MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DEL PUENTE COLGANTE UBICADO SOBRE LA QUEBRADA LA QUINCHALERA SECTOR SAN RAFAEL, VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-CASANARE"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($193.450.832).
FORMA DE PAGO	El municipio de Sabanalarga -Casanare pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales, proporcionales al avance de obra y el veinte por ciento (20%) restante, una vez cumplido el objeto del contrato, previa presentación de informe de actividades, acta liquidación, acta de recibo, cumplimiento de pago a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), factura y/o documento equivalente y paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto y los demás que sean requeridos por la supervisión.
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
OFERENTES QUE PARTICIPARON	V & G CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA.
GARANTÍAS	• GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES • ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MUESTRA No. 2	
MODALIDAD DE PROCESO	SELLECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PROCESO No.	SC-SG-SA-MC-002 DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES COLGANTES UBICADOS EN LAS QUEBRADAS CAÑO SUERO VEREDA CAÑO BARROSO, EL CINIO VEREDA EL CINIO, LA PIÑALERA SECTOR PUENTE CARO Y LA BOTIJERA SECTOR VEREDA SAN JOAQUIN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ $149.504.193)
FORMA DE PAGO	LA ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: **1) UN PRIMER PAGO** POR UN MÍNIMO DEL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ EL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA ACREDITE UN AVANCE DE OBRA IGUAL O SUPERIOR AL PORCENTAJE INDICADO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL Y CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS.**2) ACTAS PARCIALES** HASTA UN CUARENTA (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SE EFECTUARÁ TOMANDO COMO BASE EL AVANCE DE LAS OBRAS, CUYO VALOR A DEFINIR ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL VALOR DE LA OBRA EJECUTADA A LA FECHA POR EL VALOR UNITARIO CORRESPONDIENTE. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR COMO REQUISITO PARA SU PAGO, UN INFORME PARCIAL QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS: VALOR CONTRATADO, EJECUTADO Y POR EJECUTAR; PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA A LA FECHA; PLAZO DEL CONTRATO Y EL FALTANTE POR EJECUTAR; DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS TAREAS EJECUTADAS; PROBLEMAS PRESENTADOS Y SOLUCIONES PLANTEADAS, REGISTRO FOTOGRÁFICO EN FÍSICO Y MAGNÉTICO; ESTADO DE LAS PÓLIZAS, VIGENCIAS Y FECHA DE APROBACIÓN DE LAS MISMAS; ACTAS SUSCRITAS, COMPROBANTES DE PAGO EN DONDE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF).**3) ACTA FINAL** CORRESPONDIENTE AL SALDO RESTANTE DEL VALOR FACTURADO, QUE NO PUEDE SER INFERIOR AL VEINTE (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL Y SERÁ DESEMBOLSADO CON APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LO CUAL REQUERIRÁ QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: INFORME FINAL. COMPROBANTES DE PAGO EN DONDE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDADES SOCIALES INTEGRALES Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) Y PAZ Y SALVO DE SENA FIC. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. LIQUIDAR JUNTO CON EL INTERVENTOR LOS IMPREVISTOS

	CAUSADOS CORRESPONDIENTES AL PORCENTAJE DESTINADO DE IMPREVISTOS DEL AIU. APROBACIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LAS PÓLIZAS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL TRÁMITE DE SUS CUENTAS ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS LA FACTURA DE VENTA, EN ORIGINAL Y COPIA, LA CUAL DEBE CUMPLIR, COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. LA FECHA DE LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL MES DE SU ELABORACIÓN, Y EN ELLA CONSTARÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ESTÁ COBRANDO. **PARAGRAFO SEGUNDO**: LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. **PARAGRAFO TERCERO**: LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.
PLAZO DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES.**
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO GENERAL SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

3.2 ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DE LOS BIENES.-

Los procesos que se tuvieron en cuenta para este análisis del sector de acuerdo a la entidad contratante se consultaron en la página www.colombiacompra.gov.co y se relacionan a continuación:

MUESTRA No. 1	
MODALIDAD DE PROCESO	SELLECION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PROCESO No.	SECOP II CAS-OAJ-SAM-058-2022 No INTERNO 2646 DE 2022 DE 2022-12-29
ENTIDAD	AGUAZUL CASANARE
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PUENTE LA MOHANA MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($ 252.365.506,00)
FORMA DE PAGO	LA ENTIDAD GIRARA UN ANTICIPO POR VALOR DE $ 110.585.394,30, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO POR LA SUPERVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL ANTICIPO.

	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SE CANCELARÁ ASÍ; a) UNA NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTAS PARCIALES SEGÚN EL AVANCE DE OBRA APROBADO POR LA SUPERVISIÓN, EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PORCENTAJE OTORGADO MEDIANTE ACTA PARCIAL Y EN CASO DE NO HABERSE AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD, EL SALDO SERÁ DESCONTADO EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL b) EL DIEZ PORCIENTO (10%) RESTANTE, UNA VEZ SE SUSCRIBAN LAS ACTAS DE TERMINACIÓN, RECIBO FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. NOTA: PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO EL CONTRATISTA DEBE APERTURAR UNA CUENTA DE AHORROS A NOMBRE DEL CONTRATO PARA MANEJO ESPECIALES DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, EN UNA ENTIDAD BANCARIA LEGALMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, A LA CUAL SE GIRARA ESTOS RECURSOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR CON RECURSOS PROPIOS, LOS COSTOS DE MANEJO DE LA ENTIDAD BANCARIA POR EL USO DE LA CUENTA DESTINADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO; ASÍ MISMO EL COSTO QUE LE COBRE LA ENTIDAD BANCARIA PARA MANEJO DE BANCA ELECTRÓNICA. LOS RENDIMIENTOS QUE GENEREN ESTOS RECURSOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS AL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN LA CUENTA QUE PARA EL RECAUDO DESIGNE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA, PARA EFECTOS DE LOS PAGOS SE TENDRÁ EN CUENTA LA VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE ORDENANZA NO 023 DE 2022 PARÁGRAFO 1. EL SUPERVISOR SOLO APROBARA EL PAGO FINAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPRABLES Y EFECTIVAMENTE SOPORTADAS Y QUE, EN CONSECUENTE, HAYAN SIDO DEBIDAMENTE EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA. PARA CAUSAR EL PAGO FINAL DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA TOTALIDAD DE PROVEEDORES, SUBCONTRATISTAS Y EMPLEADOS QUE HAYA UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS. HASTA NO ENTREGAR DICHOS SOPORTES, LA ENTIDAD NO HARÁ EL RESPECTIVO RECIBO DE FACTURA FINAL DE PAGO AL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
GARANTÍAS	1. CUMPLIMIENTO 2. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MUESTRA No. 2	
MODALIDAD DE PROCESO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
PROCESO No.	MM-SA-MC-SOPT-014-2020 CONTRATO DE OBRA PUBLICA 0305 DE 2020

ENTIDAD	ALCALDIA DE MANI CASANARE
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PUENTE VEHICULAR COLGANTE CONSTRUIDO SOBRE EL RIO UNITE EN LA VEREDA MARARABE DEL MUNICIPPIO DE MANI -CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 213.684.775,00)
FORMA DE PAGO	CON SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC DE LA VIGENCIA 2020, LA SITUACIÓN DE FONDOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CORRESPONDIENTE TRAMITE ADMINISTRATIVO, EL MUNICIPIO PAGARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: 1). UN PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO A TITULO DE ANTICIPO, PREVIA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA DE AHORROS SEPARADA A NOMBRE DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO; 2) UN PAGO FINAL POR EL CIEN PORCIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTIMADAS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN EL CUAL SE DEBERÁ AMORTIZAR EL VALOR ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ AMORTIZAR EL VALOR ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ALLEGAR, EL INFORME DETALLADO QUE CONTENGA EL PRODUCTO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA OBRA PÚBLICA, UN INFORME FINANCIERO FINAL DE LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, EL ACTA E CUMPLIMIENTO, EL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL SUSCRITA ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, Y ACREDITACIÓN DEL CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRA EL AL DÍA CON EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, SI LOS HUBIERE. LOS PAGOS SE REALIZARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE CORRESPONDIENTE, LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SIN EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS, LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA. PARAGRAFO. EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR LE MUNICIPIO AL CONTRATISTA A TITULO DE ANTICIPO, DEBERÁ REALIZARSE EN CUENTA BANCARIA DE AHORROS SEPARADA, NO CONJUNTA A NOMBRE DEL CONTRATO, SUSCRITO CUYA CERTIFICACIÓN DE APERTURA DE LA CUENTA, LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO EN CALIDAD DE ANTICIPO SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA GASTOS PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONFORME AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR EL SUPERVISOR A LA

	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LO CUAL SE REFLEJARA EN EL ACTA EN MENCIÓN, LOS RENDIMIENTOS QUE LLEGAREN A PRODUCIR LOS RECURSOS ENTREGADOS, PERTENECERÁN AL TESORO DEL MUNICIPIO, EN CONSECUENTE A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ EL CONTRATISTA CANCELAR LA CUENTA, PRESENTAR AL SUPERVISOR LA CERTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA MISMA EXPEDIDA POR EL BANCO Y REALIZAR EL REINTEGRO DE LOS REFERIDOS RENDIMIENTOS AL MUNICIPIO EN LA CONDICIONES Y A LA CUENTA O CUENTAS QUE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DETERMINE
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CALIDAD DEL BIEN

En Conclusión, se evidencia a través del Sistema electrónico de la Contratación Pública (SECOP) que se han llevado procesos de similares condiciones al que hoy plantea la entidad territorial, es así que se puede realizar un análisis respecto a las variables o aspectos reseñados.

4.- ANALISIS DE LA OFERTA.

Los proveedores de los bienes y servicios inherentes al proceso de contratación al que se aplica el presente estudio de sector están conformados por empresas privadas y particulares que se dedican a la actividad de la construcción de obras civiles y/o mantenimiento de equipos. En el caso del presente estudio del sector, se han observado diferentes procesos de contratación mediante los que diferentes entidades públicas han adquirido o proyectado adquirir bienes y servicios similares a los que se contempla contratar con el proceso al que se aplica el presente documento. Como fuente de información se tiene el portal de información sobre la contratación pública SECOP y dichos datos son tomados como referencia para la estructuración de los documentos precontractuales.

A nivel departamental en el sector de obras civiles las empresas registradas son las siguientes, de acuerdo a la información consignada en el SIREM (El sistema de Información y Reporte Empresarial). http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp:

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CIIU	SECTOR
800071993	MANSER INGENIERIA S A S	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
800251485	OBRAS CIVILES DEL CASANARE LTDA	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
830136346	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES DCC SAS	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
832000231	HS INGENIERIA LTDA	YOPAL	CASANARE	F429	OBRAS DE

				0	INGENIERÍA CIVIL
844000023	MOPEN S A S	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844001510	ADECC LTDA	AGUAZUL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844001593	FERREAGUAS ASOCIADOS S A S	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844002069	SERVICIOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCION Y AMBIENTALES LIMITADA S	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844002568	CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844002657	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S A S	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844002854	INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES ICICO S.A.S	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844002898	INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS SAS	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844004840	SYNERGIA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
844004924	UTEMPO SAS.	AGUAZUL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
900139029	INGENIAL CONSTRUCCIONES LIMITADA	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
900209042	CESMA INGENIERIA LTDA	TAURAMENA	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
900268077	UNISERVIS DE COLOMBIA LTDA	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
900339471	CONSTRUCCIONES FLOREÑA S.AS	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
900415980	INVERSIONES CUMARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
900446194	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES COINARES S.A.S.	YOPAL	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
900476463	ALIANZA AGREGADOS SAS	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	F4290	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

900492952	SERVIUNIDOS SOLUCIONES INTEGRALES LTDA	YOPAL	CASANARE	F429 0	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
900568276	INGENIERIA TRANSPORTES Y CANTERAS ASOCIADOS S.A.S.	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	F429 0	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

5. ANÁLISIS FINANCIERO

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera consignada en el registro único de proponentes con fecha de corte 31 de diciembre 2024 para los proponentes que hayan adelantado el proceso de renovación de dicho documento dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

De tratarse de estructuras plurales, la capacidad financiera y de organización se verificará con base en la información financiera aportada por cada uno de los integrantes, la cual deberá corresponder en su totalidad a un mismo periodo de corte financiero esto con el fin de que la información pueda ser consolidada y represente la realidad financiera del proponente plural.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera, en los términos señalados tomados de procesos similares adelantados por la entidad:

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme del mejor año fiscal que se refleje en el Registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el

parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

Indicador	Valor concertado
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales, se realizará de la siguiente manera.

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i})}{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i})}{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Información Financiera para proponentes extranjeros.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Sabanalarga podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Sabanalarga no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Información Financiera para proponentes extranjeros.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Sabanalarga podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que

con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Sabanalarga no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será consignada en el registro único de proponente vigente y en firme del mejor año fiscal de los últimos tres años, fecha de corte 31 de diciembre de 2025. de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 -- Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será consignada en el registro único de proponente vigente y en firme del mejor año fiscal de los últimos tres años, fecha de corte 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen,

adicionen o sustituyan, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos, en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL.

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

NOTA: Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web:
https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

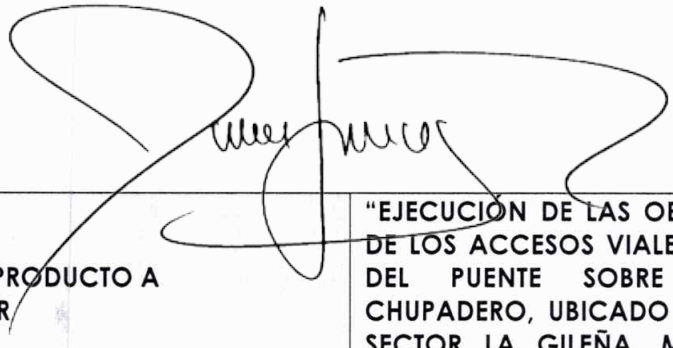
Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	65
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
Total	100

RESPONSABLES DEL ANALISIS DEL SECTOR	
NOMBRE: YIMER FERNANDO CARO GAITAN **Cédula:** 1.116.992.227 de Sabanalarga, Casanare **Cargo:** Profesional de apoyo secretaría de Planeación y Obras Públicas **Firma:**	**Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES** **Cédula:** 1.019.015.402 de Bogotá D.C **Cargo:** secretaria de Planeación y Obras Públicas **Firma:**

REVISIÓN COMPONENTE TÉCNICO	**REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA **Cédula:** 9.431.171 de Yopal, Casanare **Cargo:** Profesional Contratado secretaria general y de Gobierno **FIRMA:** 	**Nombre: OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** **Cédula:** 9.659.706 de Yopal, Casanare **Cargo:** Profesional Contratado secretaría general y de Gobierno **FIRMA:** 

REVISIÓN COMPONENTE JURÍDICO	
Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE **Cédula:** 74.861.893 de Yopal, Casanare **Cargo:** Profesional contratado secretaria general y de Gobierno. **FIRMA:** 	
OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS VIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE SOBRE EL CAÑO DENOMINADO CHUPADERO, UBICADO EN LA VEREDA BOTIJERA ALTA SECTOR LA GILEÑA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."**